

Retorno de grupos anglicanos al seno de la Iglesia Católica

Por NELSON CRESPO

El pasado 4 de noviembre de 2009 el papa Benedicto XVI firmó la Constitución Apostólica *Anglicanorum coetibus*, como respuesta al reclamo de fieles anglicanos que desean retornar al seno de la Iglesia Católica. La Constitución Apostólica, según ha acotado el Primado de la *Traditional Anglican Communion*, el australiano John Hepwoeth, “es más de lo que soñábamos y de lo que nos atrevimos a incluir en nuestra petición hace dos años”. “Lo que Roma ha hecho es exactamente lo que la Iglesia de Inglaterra ha rechazado”, acotó, por su parte, el obispo John Fulham, líder del movimiento *Forward in Faith*.

Con la *Anglicanorum coetibus* el papa Benedicto XVI pretende conservar el rico patrimonio litúrgico y espiritual anglicano y, a la par, hacerlo de un modo que sea compatible con la comunión plena, visible y sacramental con la Iglesia Católica. Con este audaz paso el Romano Pontífice parece estar a punto de cerrar, casi 500 años después, el cisma que provocó el rey Enrique VIII en 1534 al inducir al Parlamento Inglés a aprobar el “Acta de Supremacía”, por medio de la cual se concedía al monarca la suprema potestad, espiritual y jurídica, sobre la Iglesia en Inglaterra.

Es evidente que la *Anglicanorum coetibus* reviste una importancia capital en los momentos en que vivimos y un signo del Espíritu Santo; máxime si tenemos en cuenta que la misma no constituye una iniciativa de la Santa Sede: no fue el Santo Padre Benedicto XVI el que emitió la Constitución Apostólica de cara a los anglicanos en un acto que alguno pudiera catalogar como “proselitista”, sino todo lo contrario; la Constitución significa una respuesta del Papa a las reiteradas solicitudes

de grupos anglicanos que, desde años atrás, pedían al Vaticano la posibilidad de retornar a la comunión plena con la Iglesia Católica y estar bajo el cayado del Sucesor de Pedro, aquél que tiene el mandato del Señor de garantizar la unidad del episcopado y de presidir y tutelar la comunión universal de la Iglesia, a la par de la encomienda de confirmar a sus hermanos en la fe.

No estamos hablando, pues, de grupos o personas aisladas, sino de miles de fieles, sacerdotes y obispos anglicanos que desean retornar al seno de la Iglesia, de la cual hace unos 500 años fueron fracturados por los caprichos o, para ser más precisos, por el divorcio de un reyezuelo y por los pecados de algunos hombres de la propia Iglesia Católica, pecados que en aquella época no eran pocos ni de poca monta.

Antecedentes

Los anglicanos se separaron de Roma en el año 1534, cuando el rey Enrique VIII, ante la negativa del papa Clemente VII de considerar nulo su matrimonio con Catalina de Aragón (su legítima esposa), para poderse casar canónicamente con su amante, Ana Bolena (la segunda de sus seis esposas), declaró la “independencia” de la Iglesia en Inglaterra de la Iglesia Católica y, en consecuencia, de cualquier autoridad papal sobre la misma, autotitulándose además como la máxima autoridad de la Iglesia en Inglaterra. Esta prerrogativa, que a través de los siglos han conservado los monarcas ingleses, contiene el gravamen de que el príncipe (o la princesa) heredero (a) pierda el derecho al trono si se casan con un (o una) católica o si abraza la fe católica.

Hace exactamente un año, en estas propias páginas, bajo el título “¿Mu-

jer Obispo?” (número de enero-marzo de 2009; <http://www.espaciolaical.org/contens/17/0812.pdf>), referíamos la posibilidad de que se produjera un cisma de impredecibles consecuencias en la Comunión Anglicana debido a una serie de medidas que se estaban tomando y que iban en contra de cardinales principios de fe; dígase: segundos matrimonios canónicos para divorciados, matrimonios o bendición de uniones de personas del mismo sexo, admisión de homosexuales al diaconado, al sacerdocio y al episcopado, ordenación sacerdotal de mujeres y, por último, ordenación de mujeres como obispos.

Estos incidentes no se desarrollaron de un día para otro, sino que constituyen un proceso creciente que tiene sus orígenes en el siglo XIX y que llegaron a sus momentos más álgidos en las últimas décadas del XX y en los primeros años del XXI.

En 1976 la “Convención General de la Iglesia Episcopal” de Estados Unidos aprobó la ordenación de mujeres como sacerdotes y como obispos y prescribió, además, la revisión y/o modificación del “Libro de Oración Común” (“Book of Common Prayer”), el cual es considerado, desde la ruptura de la Iglesia de Inglaterra con Roma, delineador de la espiritualidad anglicana. Como consecuencia inmediata de esto, varios clérigos y laicos, reunidos en San Luis, Missouri (Estados Unidos), adoptaron una declaración común, conocida como “Afirmación a las innovaciones de la Convención”, en la cual se comprometían a “continuar en la fe católica, el orden apostólico, el culto ortodoxo y el testimonio evangélico de la Comunión Anglicana tradicional”.

En medio de estos sucesos, la Santa Sede recibió un creciente número de

solicitudes de clérigos y laicos anglicanos que deseaban retornar al seno de la Iglesia Católica. Ante estos reclamos el Papa publicó una “Provisión Pastoral” que autorizaba el establecimiento de parroquias donde se mantenían los elementos litúrgicos propios de la tradición anglicana, así como la ordenación como sacerdotes católicos de ministros anglicanos casados, aunque en aquella ocasión los casos no alcanzaron el número ni la envergadura que ha motivado la promulgación de la *Anglicanorum coetibus*.

Al igual que en Norteamérica, la Iglesia de Inglaterra aprobó en el Sínodo General de 1992 la ordenación de mujeres como sacerdotes, con el consecuente éxodo de fieles y clérigos que

dirigieron su mirada hacia Roma. La primera ordenación de mujeres ocurrió el 12 de marzo de 1994. La respuesta de la Iglesia Católica fue prudente en aquel momento. No obstante, pocos meses después el papa Juan Pablo II publicó la Carta Pastoral *Ordinatio sacerdotalis* (22 de mayo de 1994), por medio de la cual declaraba como doctrina definitiva e inmutable que la ordenación sacerdotal estaba reservada únicamente a los hombres, según la praxis custodiada desde los tiempos apostólicos por la Iglesia, tanto en Oriente como en Occidente.

Poco después de las primeras ordenaciones anglicanas y episcopales de mujeres como sacerdotes (o sacerdotisas), decenas de sacerdotes anglicanos

pidieron al Vaticano ser admitidos en el seno de la Iglesia Católica. En 2002 se calculaba que unos 239 sacerdotes anglicanos se habían convertido ya al catolicismo, entre ellos el Obispo de Londres, Leonard Graham, quien después de 30 años como Obispo anglicano retornó al seno de la Iglesia Católica el 6 de abril de 1994, hecho que fue ampliamente divulgado.

Esta cuesta ascendente de innovaciones que alejaba a la Iglesia Anglicana (y su sucedánea, la Iglesia Episcopal) de la práctica apostólica llegó a uno de sus momentos más críticos con el nombramiento en 2003 de Gene Robinson, un homosexual activo, como obispo de New Hampshire (Estados Unidos). Esta decisión, junto con la creación de ritos de bendición de “matrimonios” o uniones entre parejas homosexuales en los Estados Unidos y en Canadá, desencadenó una crisis aún no solucionada. Ante ella el llamado “Informe de Windsor” recomendó una especie de “moratoria” en la ordenación como obispos a homosexuales activos.

Así las cosas, la Iglesia Anglicana de América (fracción de la Iglesia Anglicana), se unió con otras comunidades anglicanas (y episcopales) de los cinco continentes para formar la “Traditional Anglican Communion” a fin de “mantener la fe católica y resistirse a la secularización de la Iglesia”. Sus obispos realizaron en el año 2007 una petición formal a la Santa Sede para retornar a la comunión plena con la Iglesia Católica, aceptando como regla de fe el Catecismo de la Iglesia Católica y reconociendo el papel del Obispo de Roma como elemento indispensable de unidad de la Iglesia.

Anglicanorum coetibus

La Constitución Apostólica *Anglicanorum coetibus* instituye el establecimiento de “Ordinarios” personales que permiten a miles de fieles anglicanos que así lo deseen, obrando en conciencia y en pleno ejercicio de la libertad religiosa, volver corporativamente al seno de la Iglesia Católica, sin perder con ello los elementos esenciales de su identidad anglicana. En el caso de



El papa Benedicto XVI con el primado anglicano Rowan Williams.

las órdenes sagradas, no se contempla en modo alguno una equivalencia entre el ministerio anglicano y el sacerdocio católico, motivo por el cual los ministros anglicanos que deseen ingresar a los Ordinariatos deberán ser primero aceptados como candidatos al orden sagrado en la Iglesia Católica.

Al respecto el texto prevé la plena aceptación de sacerdotes anglicanos casados, quienes podrán ser ordenados como sacerdotes católicos y mantener a su esposa e hijos, tal como establecen las normas que el papa Pablo VI estableció en su Encíclica *Sacerdotalis coelibatus* (24 de junio de 1967) así como las que el papa Juan Pablo II aprobó en 1994, tras las primeras ordenaciones de mujeres en la Iglesia Anglicana.

No obstante, si bien a partir de 1994 estas ordenaciones de antiguos ministros anglicanos como sacerdotes católicos eran analizadas y concedidas de manera individual, ahora, con la nueva Constitución, los ministros anglicanos que deseen ser ordenados como sacerdotes católicos son dispensados de la norma del celibato, aunque no se permitirá que aquellos anglicanos que no hayan contraído matrimonio, una vez ordenados, puedan casarse; ni se aceptará tampoco la ordenación de aquellos que se encuentren en situaciones matrimoniales irregulares.

En el caso de los obispos anglicanos casados, ellos también serán admitidos en la Iglesia Católica, pero sólo en calidad de presbíteros (sacerdotes); dado que, históricamente, la consagración como obispos (tanto en Oriente como en Occidente), ha estado ligada indisolublemente al celibato, aunque estos antiguos obispos anglicanos sí podrán mantener un *status* equivalente al de un obispo emérito e, incluso, podrán llegar a ser Ordinarios, pero en calidad de presbíteros.

Los Ordinariatos previstos en la *Anglicanorum coetibus* son vicariatos o prelaturas personales que gozan de personalidad jurídica propia (equivalente a una diócesis, aunque sin un territorio estrictamente delimitado), los cuales son regidos por un Ordinario, del cual dependerán los fieles provenientes del anglicanismo que soliciten retornar a

la comunión con la Iglesia Católica. Estos Ordinariatos no dependerán directamente de ninguna diócesis católica específica, ni de sus obispos, aunque sí estarán en plena comunión con ellos, compartiendo la vida cristiana, el testimonio apostólico e incluso la evangelización *ad gentes*.

Es decir, los Ordinariatos se asemejan a una diócesis, pero sin tener un territorio específico, aunque sí poseerán jurisdicción canónica propia, la cual dependerá directamente de la Congregación para la Doctrina de la Fe de la Sede Apostólica y de los demás dicasterios de la Curia Romana, según su competencia; debiendo el Ordinario acudir a Roma cada cinco años (como

**Benedicto XVI
espera que el
clero y los
fieles
anglicanos
deseosos de la
unión con la
Iglesia Católica
encuentren en esta
nueva estructura
canónica la
oportunidad de
preservar aquellas
tradiciones
anglicanas que son
de gran valor y
compatibles con la
fe católica...**

todos los obispos católicos), para la visita *ad limina Apostolorum* y presentar al Romano Pontífice una relación sobre la situación del Ordinariato.

El único Ordinariato católico (o Prelatura) que se asemeja a los previstos en la *Anglicanorum coetibus* es el Opus Dei y los Vicariatos Castrenses (diócesis sin territorio en la que un obispo representa la autoridad eclesiástica para los militares o fuerzas del orden católicos y sus familias, indepen-

dientemente de donde se encuentren).

El Ordinariato "anglo-católico" mantendrá el rito de la misa y de los sacramentos, las vestiduras litúrgicas propias, al igual que la disciplina y el gobierno pastoral, el año litúrgico y otros elementos afines a la tradición anglicana.

Con respecto al celibato, en el caso de los presbíteros anglicanos casados podrán, de modo excepcional, ordenarse como sacerdotes católicos permaneciendo casados. En el caso de los seminaristas, éstos se deberán formar junto a los demás seminaristas diocesanos (además de recibir la formación propia del rico patrimonio anglicano), y sí se les exigirá el celibato para poder acceder al sacerdocio. En el caso de los seminaristas anglicanos que ya estén casados en estos momentos, su caso se estudiará caso a caso; mientras que, con respecto a los sacerdotes católicos que una vez ordenados, abandonaron la Iglesia Católica y se adhirieron a la Iglesia Anglicana, éstos no podrán ser admitidos en el seno de los Ordinariatos, ni podrán ejercer el ministerio sacerdotal en los mismos.

El Ordinario que estará al frente de cada uno de estos Ordinariatos será un obispo o un presbítero escogido y nombrado por el Papa de entre una terna de nombres que le presentará el Consejo de Gobierno del Ordinariato.

El Ordinario gobernará el Ordinariato con "potestad ordinaria" (unida por el derecho mismo al oficio conferido por el Papa); "potestad vicaria", es decir, ejercida en nombre del Romano Pontífice, y con "potestad personal" (sobre todos aquellos que pertenecen al Ordinariato: laicos, clérigos incardinados a él u otros que sean promovidos al orden sagrado en el Ordinariato); contemplándose, además, que el Ordinario pertenezca a la Conferencia de Obispos Católicos del país donde se encuentre establecido el mismo. Tendrá facultad, además, para incardinar en su Ordinariato a los ministros anglicanos que antes hayan entrado en comunión plena con la Iglesia Católica, así como a los candidatos que pertenecen al Ordinariato y que son promovidos por él a las sagradas órdenes, además de, si así

lo considerara necesario, y después de consultar a la Conferencia de Obispos Católicos, crear decanatos territoriales bajo la guía de un delegado del Ordinariato, decanatos que comprenderá en él a los fieles de varias parroquias personales del Ordinariato.

Ecumenismo

Benedicto XVI espera que el clero y los fieles anglicanos deseosos de la unión con la Iglesia Católica encuentren en esta nueva estructura canónica la oportunidad de preservar aquellas tradiciones anglicanas que son de gran valor y compatibles con la fe católica; tradiciones que, en sí mismas, constituyen un don que hay que preservar, compartir y custodiar en la Iglesia Universal. De ahí que la unión de los fieles procedentes del anglicanismo con la Iglesia Católica no exija la uniformidad, ni ignore la diversidad cultural. Esto no constituye novedad alguna, pues algo similar lo podemos observar en los ricos e históricos ritos de los maronitas libaneses, en los ortodoxos ucranianos, en los greco-católicos o en los siríacos, por citar sólo algunos ejemplos. Es decir, la unidad y plenitud de comunión prevista en la *Anglicanorum coetibus* no implica la uniformidad, la supresión, la absorción, ni la suplantación de las tradiciones anglicanas por las tradiciones propias de la Iglesia Católica.

De este modo, los Ordinariatos, sin excluir el Rito Romano, tienen plena facultad para celebrar la Eucaristía y los demás sacramentos, la Liturgia de las Horas y las acciones litúrgicas, según los libros propios de la tradición anglicana, aprobados por la Santa Sede, con el objetivo de mantener viva en el seno de la Iglesia Católica las tradiciones espirituales, litúrgicas y pastorales de la Comunión Anglicana.

Es por ello que, en una declaración conjunta, el Arzobispo de Westminster, monseñor Vincent Gerard Nichols (Presidente de la Conferencia de Obispos Católicos de Inglaterra y Gales), y el Arzobispo de Canterbury, Rowan Williams (Primado de la Iglesia Anglicana), afirman que el anuncio de la Constitución Apostólica “acaba con un



período de incertidumbre para los grupos que nutrían esperanzas de nuevas formas para alcanzar la unidad con la Iglesia Católica. Toca ahora a los que han cursado peticiones de este tipo a la Santa Sede responder a la Constitución Apostólica”.

A lo anterior Rowan Williams ha añadido que esta medida de Roma no dañará en modo alguno las relaciones entre ambas comuniones, a la par que destacó que la decisión del Vaticano no es vista en modo alguno como “un acto de agresión” ni como una oferta ante los problemas en el seno del anglicanismo, sino como una respuesta a solicitudes planteadas por distintas personas: “En este sentido, no tiene un impacto negativo en las relaciones de la comunión (anglicana) con la Iglesia Católica Romana”, enfatizó el Primado Anglicano.

Al respecto, siguiendo la línea de las palabras del Arzobispo de Canterbury, es justo reconocer que si la *Anglicanorum coetibus* ha sido posible es debido, en gran parte, al ecumenismo, a los resultados del diálogo entre angli-

canos y católicos llevados a cabo por las Comisiones Anglicano-Católicas que han trabajado en dos períodos ya concluidos: una primera fase de 1966 a 1981, y una segunda de 1982 a 2009; a las cuales se añade una tercera fase que ya se ha puesto en marcha a partir de la visita que el 21 de noviembre de 2009 realizara al Vaticano el Arzobispo de Canterbury, Rowan Williams, para reunirse con el papa Benedicto XVI, encuentro que el Papa reciprocará en su viaje al Reino Unido en 2010.

Conclusión

Son muchos los sectores que en las últimas décadas han reprochado al Vaticano la “inmovilidad en su doctrina” y lo han acusado de “no adaptarse a los nuevos tiempos”. No obstante, el retorno en masa de grupos anglicanos a la Iglesia Católica (según cálculos iniciales entre 30 y 50 obispos, un centenar de sacerdotes y unos 400 mil fieles), confirma que ello es fruto, precisamente, de esa “firmeza en la doctrina”, la cual es vista como virtud por

muchos cristianos, incluso por miembros de otras denominaciones, hasta el punto de (popularmente hablando) “cambiar de bando”.

Lo ocurrido en la Iglesia Anglicana constituye una señal de alerta que es válida para todas las Iglesias y congregaciones cristianas, incluso para aquellos que en el seno de la propia Iglesia Católica (incluyendo obispos, sacerdotes, religiosos/as y laicos), califican despectivamente la conservación de la integridad del depósito de la fe, o la disciplina eclesial, de “conservadurismo” o “tradicionalismo enmohecido”, como si la barca de Pedro pudiera ser timoneada por criterios sociológicos o seculares donde pugnan conservadores contra liberales o tradicionalistas contra modernistas.

Quien así piense demuestra una total ignorancia sobre qué es la Iglesia. La Iglesia de Cristo, aquella que confesamos en el Credo como Una, Santa, Católica y Apostólica, si bien puede vanagloriarse de tener dos mil años de existencia, su larga historia no es el resultado de la “aclamación popular”, sino fruto de la acción del Espíritu Santo (su único sostén y guía), y de la promesa de Jesús de estar con ella todos los días hasta el fin de los tiempos. De lo contrario, si la Iglesia hubiera puesto su confianza en la “aclamación popular”, desde hace siglos hubiera sido destruida por los pecados de sus propios hijos, y de ello la historia de la Iglesia da múltiples y tristes testimonios. Con respecto al “populismo”, no olvidemos que el propio Jesús experimentó en carne propia cómo la “popular aclamación” de “Hosanna”, a su entrada en Jerusalén, sólo cuatro

días después fue cambiada ante Pilato por otra “aclamación popular”: “Cruccificalo”.

La Iglesia se alegra de los positivos pasos ecuménicos que se vienen dando en pos de la unidad entre los cristianos, pero no se alegra en modo alguno del fraccionamiento de la Comunión Anglicana, ni de que el retorno de grupos anglicanos al seno de la Iglesia Católica sea motivado por escándalos en el seno del anglicanismo. Los hechos que lamentablemente han ocurrido confirman, una vez más, que la Iglesia no puede plegarse ante “cánones modernistas”, ni correr detrás de los fieles para que se sientan “cómodos”, ni ceder ante expectativas de algunos sectores que dentro de la propia Iglesia Católica desean secularizarla, ni ante determinados grupos de poder que desde fuera de ella intentan convertirla en una especie de Iglesia desecristianizada. A quienes así piensan debemos recordarles las tajantes palabras que Jesús dirigiera a sus 12 apóstoles cuando éstos se escandalizaron ante la radicalidad de sus palabras: “¿También ustedes quieren irse?”.

La Iglesia debe custodiar, por mandato divino, la integridad de la fe a ella confiada. Esta fuga de fieles, sacerdotes y obispos anglicanos hacia el catolicismo es señal de los peligros que traen consigo las “aperturas” y las “innovaciones” que apartan a la Iglesia de su esencia, de su misión, de la doctrina y de la fe apostólica; “innovaciones” que tal vez puedan agradar temporalmente a algunos, pero que, a largo plazo, siempre serán una especie de espada de Damocles.

Con ello no queremos decir en modo alguno que la Iglesia deba estar anclada en el tiempo. Estamos convencidos que la Iglesia debe (y tiene) que adaptarse a las necesidades y al lenguaje del hombre de hoy; pero esta “adaptación” debe ser encaminada siempre de cara a la evangelización, es decir, para hacer asequible el mensaje evangélico, de explicarlo, de hacerlo legible al lenguaje de nuestro mun-

do secularizado, lo cual no implica, en modo alguno, que el Evangelio, la fe o la Iglesia esté a merced de nuestros caprichos (provengan de quien provengan).

Aunque se esgrima que han sido los segundos matrimonios canónicos para divorciados, las bendiciones de uniones entre personas del mismo sexo, la admisión de homosexuales y mujeres al diaconado, al sacerdocio y al episcopado, los móviles de este éxodo en el seno de la Iglesia Anglicana, sus causas son mucho más profundas. El trasfondo verdadero no es una cuestión de tradicionalismos, de moralismos o de cuestiones éticas. El cristiano no se convierte en cristiano por una consideración ética o moral, sino por el encuentro vivencial con una Persona: Jesucristo, el Hijo de Dios vivo; algo que es mucho más insondable que un mero cumplimiento de preceptos de tipo moral. No olvidemos que los grupos anglicanos que han dirigido su mirada hacia Roma no lo han hecho para buscar en ella una referencia moral ni ética, sino buscando una coherencia, una certeza, una firmeza en la fe.

El Magisterio de la Iglesia debe y tiene que guardar de modo íntegro el depósito de la fe revelada y la tradición que tanto Oriente como Occidente han defendido celosamente, sobre todo en los grandes Concilios Ecuménicos. Esa fe firme, certera e indivisa, es la que busca a tientas, muchas veces sin saberlo, el mundo secularizado de hoy. Aún cuando pueda parecer paradójico, el hombre posmoderno busca la certeza en medio del relativismo, busca al Dios revelado en Jesucristo que nuestros pecados muchas veces opaca, busca una fe que tenga un asidero firme y no una fe que sea una especie de veleta que gire al son de los vendavales de turno; busca un asidero que, como afirmara San Pablo en su carta a los Efesios, se base en “un solo Señor, una sola fe, un solo bautismo; un solo Dios y Padre de todos, que está sobre todos, por todos y en todos”.

